Municipalidad de Caaguazú
Gobierno Municipal Alejo Ríos Medina
"Ahora todos por Caaguazú"
BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA
E-mail:municzu@gmail.com
www.caaguazú.gov.py
Dirección: Eugenio A. Garay y Mcal. Francisco Solano López Teléfono: (0522) 42393

OBJETO INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

Caaguazú. 23 de Febrero de 2.011

Señor:
LIC. CARLOS MARTINEZ
ENC. DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Presente.

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta, para el llamado Contratación **Directa Nº 08/2011 Convocado** para la ***"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADOR DE AIRE PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL"***, conforme a la **Resolución Nº 472/2011 I.M. y** aplicando la **Resolución Nº 805/09 de D.N.C.P,** a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha Licitación, que pasamos a especificar a continuación.----

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la U. O. C. Se han presentado dos oferentes, **TECNOSERVICE S.A.E.C.A. RUC. Nº 80016705-8,** con un monto de gs **8.256.000** (Guaranies ocho millones doscientos cincuenta y seis mil)., **y GOTZE INGENIERIA S.A. RUC. Nº 80046302-1,** con un monto de gs **8.960.000** (guaranies ocho millones novecientos sesenta mil).----------

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las calificaciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas que se ajuste sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Base y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al pliego de base y condiciones, aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el Art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficiente del

firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación , o que dicha documentación sea insuficiente.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3- Presente el precio evaluado como el más bajo: y , el Art. 39 Inc. A) de la ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, el Art. 34 inc, c de la Ley N° 2051/03. Establece que la contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera. Inc. c, Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres oferentes susceptibos de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimientos de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no será posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso segurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, por todas estas condiciones de orden legal, teniendo en cuenta que la oferta presentada, por la Empresa Gotze Ingeniería S.A. no se adecua a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones en el cual es requerido por la institución Municipal **acondicionadores de aire de 26.000 BTU**., habiendo presentado la misma, aires de 24.000 BTU., en consecuencia la mejor oferta presentada es la de la Empresa **TECNOSERVICE S.A.E.C.A. RUC. N° 80016705-8,** con un monto de guaranies **8.256.000** (ocho millones doscientos cincuenta y seis mil).----------

Por tanto y teniendo en cuenta estos antecedente, este comité considera que la oferta presentada por la Empresa **TECNOSERVICE S.A.E.C.A.** reúne las condiciones previstas por el pliego base y condiciones por lo que se recomienda al Ejecutivo Municipal la Adjudicación para la Contratación Directa N° 08/2011***"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADOR DE AIRE PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL"***, salvo mejor parecer del Señor Intendente.--------

ES NUESTRO INFORME....

Lic. Lucia Burgos
Miembro Comité Evaluación

Lic. Cesar Britez
Miembro Comité Evaluación

Cornelio Fernández